

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DEL ESTRECHO PARA EL CURSO 2006/07

La importancia que están cobrando las relaciones de cooperación a nivel local entre la provincia de Cádiz y la región Tánger-Tetuán, así como las crecientes relaciones establecidas entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Abdelmalek Essaadi, marcan una dinámica de intercambio que puede ser llevada también al plano humano. De esa manera consideramos de especial importancia que alumnos de la Universidad de Cádiz puedan tener la oportunidad de conocer la realidad de Marruecos a través de un programa que les ofrezca la posibilidad de una estancia prolongada en dicho país, de igual manera que la comunidad universitaria marroquí tenga acceso a iniciativas que les permitan conocer la Universidad de Cádiz y sus actividades y proyectos. Con este objeto se pretenden desarrollar diferentes programas de intercambio dirigidos a alumnos de diplomaturas, licenciaturas y títulos propios, doctorandos y profesores.

Con estos programas se busca promover el entendimiento mutuo a través de la convivencia, desde la certeza de que este es el mejor de los medios posibles. Pero no solo. Con estas actividades se quiere adoptar un enfoque práctico en la formación de los miembros de nuestra comunidad, que permita el desarrollo un capital intelectual con un auténtico enfoque internacional.

Por ello, el Aula Universitaria del Estrecho ha diseñado un Programa Genérico de Ayudas de Movilidad para la comunidad universitaria de la provincia de Cádiz y de Marruecos, a desarrollar durante el curso 2006/07.

Este programa, concebido como Ayudas de Movilidad para el desarrollo de actividades de carácter internacional que se definirán en las convocatorias concretas que se pongan en marcha, está financiado con los fondos propios del Aula; y se dirige la comunidad universitaria de las Universidades de Cádiz y de Marruecos con carácter genérico, siendo las diferentes convocatorias que desarrollen las presentes bases generales las que determinaran en cada caso el perfil concreto.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto le resulte de aplicación.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases genéricas para la concesión de Ayudas de Movilidad en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de las actividades que se definirán en las convocatorias específicas, tanto en Marruecos como en España, durante el curso 2006/07

Estas becas se distribuirán en diferentes convocatorias específicas, cada una de las cuales definirán unas actividades concretas a desarrollar durante la estancia en la Universidad de acogida.

Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta los curriculums académicos de los solicitantes, así como aquellos otros requisitos que la actividad concreta a desarrollar establezca.

SEGUNDA. – Plazo de Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará en cada caso definido por la convocatoria concreta.

TERCERA. – Beneficiarios

El perfil de las personas beneficiarias vendrá determinado por cada una de las convocatorias específicas que se realicen, encontrándose estas en cualquier caso entre los siguientes colectivos: españoles, ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjeros con permiso de residencia en España, y los ciudadanos marroquíes. En todo caso habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) En fecha del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto por la Universidad de Cádiz o por parte de una universidad marroquí, o acreditar el abono de los correspondientes derechos de expedición. También serán admitidas aquellas solicitudes de personas que se encuentren desarrollando algún tipo de estudios de primer, segundo o tercer ciclo, o títulos propios en las Universidades de Cádiz o alguna universidad marroquí, así como los profesores de las universidades reseñadas.
- b) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad que constituya el objeto de la beca.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTA. – Dotación Económica y Financiación

4.1. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria y por el tipo de actividad a desarrollar. El importe abonado tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de viajes y mantenimiento que puedan ser imputados directamente a la actividad objeto de la convocatoria específica. Igualmente podrá destinarse parte de la cuantía al abono de los costes de matrícula o participación que la actividad ocasione. Los conceptos incluidos vendrán en cada caso definidos por la convocatoria específica.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria del Aula Universitaria del Estrecho.

4.2. La cuantía destinada a sufragar los gastos de viajes y estancia será abonada directamente por el Aula Universitaria del Estrecho a los adjudicatarios, o por aquellas entidades con las que

exista un convenio específico para regular dicho pago, distribuyendo el importe total en función de los requerimientos de la actividad que motiva la movilidad.

El pago de los costes de la actividad se abonará directamente a la entidad organizadora de la misma, y estará regulado por los procedimientos y plazos que se acuerden entre las partes.

Al importe bruto de la ayuda a ingresar a los beneficiarios le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

4.3. El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario a mes vencido.

QUINTA. – Formalización de Solicitudes

Los impresos de solicitud y su procedimiento de presentación, serán definidos en cada caso por la convocatoria concreta, y en función de las características de la actividad que motiva la movilidad.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.
- b) Título exigido, o certificado de encontrarse realizando algún ciclo formativo en las Universidades de Cádiz o marroquíes, o documento que acredite la condición de docente en alguna de las universidades referenciadas. Los documentos concretos vendrán definidos por la convocatoria específica.
- c) Currículo académico del solicitante.

Para cada una de las convocatorias el Impreso de Solicitud estará disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho: www.auladelestrecho.es

SEXTA. – Periodo y condiciones de disfrute

6.1. El periodo de disfrute de la beca vendrá determinado por la convocatoria específica.

6.2. Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán realizar la actividad que motiva la movilidad y comenzarla en la fecha que se defina. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Aula Universitaria del Estrecho, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas.

6.3. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el Aula Universitaria del Estrecho, la Universidad de Cádiz o con el centro en el que se desarrolle la actividad que motiva la movilidad. Asimismo ni el Aula Universitaria del Estrecho ni la Universidad de Cádiz asumen compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la ayuda concedida.

SEPTIMA. – Selección de candidatos

7.1. - La selección de los candidatos será realizada por un Comité, presidido por el Director del Aula Universitaria del Estrecho o persona en quien delegue, así como los directores y coordinadores de las actividades que den contenido al desplazamiento.

7.2. – Para la selección se tendrá en cuenta:

- a) Los méritos académicos del solicitante
- b) Aquellos requisitos que las características de la actividad a desarrollar aconsejen valorar, según la convocatoria específica para cada caso.

7.3. – Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4. – Finalizado el proceso selectivo, la Comisión emitirá un acta conteniendo la relación de los candidatos a los que se les concede la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación del procedimiento que se establezca para el inicio de su actividad.

7.5. – El acta de cada una de las convocatorias específicas estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarla en la página web del Aula Universitaria del Estrecho: www.auladelestrecho.es

OCTAVA. – Obligaciones de los Becarios

8.1. – La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria general.

8.2. – Los becarios estará obligados a:

8.2.1. – Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el Documento de aceptación de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición SEXTA, apartado 2 de la presente convocatoria.

8.2.2. – Cumplir con aprovechamiento el programa de la actividad, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el coordinador o director de la actividad.

8.2.3. – Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada, según las normas de justificación de la actividad establecidas por la convocatoria específica.

8.2.4. – Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del Aula Universitaria del Estrecho.

8.2.5. – Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

8.2.6. – Poner en conocimiento del Aula Universitaria del Estrecho, con carácter inmediato y a través del director o coordinador de la actividad, la obtención de cualquier resultado susceptible

de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del Aula Universitaria del Estrecho, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

NOVENA. – Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrán dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudiera derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

En los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios, se usará la relación de suplentes establecida en el Acta de selección.

DECIMA. – Aplazamiento y suspensión

No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Aula Universitaria del Estrecho.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

UNDÉCIMA. – Notificación y publicación

La resolución de las convocatorias será notificada a los beneficiarios por correo postal y a través de correo electrónico con acuse de recibo.

Algeciras, 20 de julio de 2006

Francisco Trujillo Espinosa

Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras - Director del Aula Universitaria del Estrecho